



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.036.-

VISTO:

El Proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en expediente Letra "I" N° 100865; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos frentistas del comúnmente denominado "Pasaje Dorrego",/ pasillo privado que se incorpora al dominio público, han solicitado la pavimentación del mismo.-

Que acceder a tal petición brindará un beneficio a los recurrentes, y / contribuirá al progreso de ese sector de la ciudad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la pavimentación de la fracción de terreno que se ubica en la manzana designada con el número sesenta y cinco (65) del plano de subdivisión de la concesión doscientos ochenta y tres (283) de esta ciudad de Rafaela y que según plano levantado por el Ingeniero Civil don Alberto P. Santucci, en marzo de mil novecientos sesenta y dos, registrado en el Departamento Topográfico de Santa Fe bajo el número treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro y en la Municipalidad de Rafaela en Expediente Letra "S", número / seis mil ochocientos cuarenta y cinco, corre de Este a Oeste dividiendo por la mitad la referida manzana número sesenta y cinco y mide: seis metros de frente al Este sobre calle Dorrego, a contar esta medida después de los cuarenta y un metros de las esquinas Nordeste y Sudeste de su manzana hacia el Sud y Norte, / respectivamente; seis metros en su otro frente al Oeste sobre calle S. Gaboto, a contar esta medida después de los cuarenta y un metros de la esquina Noroeste hacia el Sud y después de los cuarenta y un metros catorce centímetros de / la esquina Sudoeste hacia el Norte, por ochenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros en el costado Norte y ochenta y dos metros setecientos catorce milímetros en el Sud; lo que hace una superficie total de cuatrocientos / noventa y seis metros cuadrados cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este / con la calle Dorrego; al Oeste con calle S. Gaboto; al Sud con los lotes veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y / veintisiete de la mitad Sud de la manzana de que es parte; y al Norte con los lotes números diez, once, doce, trece, catorce, quince y diez y seis de la mitad Norte de su manzana, todos del mismo plano de que es parte.-

Se ejecutará la obra por el régimen de administración municipal y // en un todo de acuerdo a la documentación confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto preventivo de pesos argentinos cuatrocientos trece mil quinientos noventa y dos con cuatro centavos (\$a. 413.592,04)-



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

//////

Art. 2º) Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º) Las características generales de la obra son las siguientes:

- 1) - Sub-base: Se ejecutará utilizando terreno del lugar, compactado de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes.-
- 2) - Base: Se utilizará una mezcla de suelo-arena-cal (4%) con un // espesor total de 10 cm.-
- 3) - Pavimento flexible: Capa de concreto asfáltico (dosaje según especificaciones) con un espesor de 5 cm. y ancho total de 3 m.-
- 4) - Cordón-cuneta: Será construido con hormigón simple (dosaje según especificaciones) con un espesor de 15 cm., ancho útil de / 50 cm. y ancho de cordón de 20 cm.- Llevará pasadores de hierro liso de  $\phi$  10 mm. cada 5 metros. El cordón-cuneta se ejecutará / de ambos lados del pavimento flexible completando un ancho total de calzada de 4 m.-

Art. 4º) Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago del pavimento construido, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza, quedan excluidos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil, que a tal efecto se lo fija en diez (10) años / contados a partir de la fecha en que sean puestas al cobro las liquidaciones / respectivas.-

Art. 5º) La conservación permanente del pavimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley provincial N° 2217, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad por el período establecido como vida útil del mismo.-

Art. 6º) La supervisión técnica será ejercida por la Dirección de Obras Viales, la que tendrá libre acceso a la obra o a la documentación correspondiente, cuando así lo requiriesen los propietarios frentistas a la autoridad municipal.-

Art. 7º) La obligatoriedad del pago de la contribución de mejoras comenzará a partir de la fecha en que la Municipalidad concluya el hormigonado o carpeta asfáltica, según corresponda, de la cuadra cuya pavimentación origine la deuda.-

Art. 8º) Se fijan las siguientes alternativas de pago:

a.) El pago de contado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, gozará de un descuento que será al uno por / ciento más que el interés abonado por el Banco Provincial de Santa Fe por la / imposición de dinero a plazo fijo transferible, por el término de treinta días.-

b.) El pago total, realizado de la siguiente forma: sesenta y seis / por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento; diecisiete por ciento a los treinta días de la fecha de facturación y diecisiete por ciento a los sesenta días de la fecha de facturación. No gozará de descuento ni tendrá recargos por intereses.-



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

//////

c.) El pago total, realizado de la siguiente forma: treinta y cuatro por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento y dos cuotas mensuales con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha de facturación, equivalente cada una de ellas al treinta y tres por ciento de la facturación de la obra, con la correspondiente actualización de los valores por mayores costos.-

d.) La Municipalidad otorgará facilidades de pago a todo contribuyente que así lo solicite. El plazo de financiación surgirá de considerar que el importe de la cuota no podrá superar el 20% del ingreso mensual del núcleo familiar, salvo voluntad expresa en contrario del contribuyente. Deberá abonarse el total de la deuda en cuotas mensuales y consecutivas, con financiación mediante el sistema francés, con un interés anual sobre saldo equivalente a la tasa activa regulada establecida por el Banco Central de la República Argentina, vigente a la fecha de vencimiento.-

e.) Quienes deseen acogerse al plan de pago en cuotas, deberán solicitarlo dentro de los ocho días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, llenando el formulario que les suministrará la Sección Contribución de Mejoras. Vencido dicho plazo, los que así no lo hicieron perderán el derecho de opción, debiendo elegir por alguna de las alternativas de los puntos a), b) o c).-

f.) Para quienes opten por la alternativa d), la falta de pago de // tres cuotas determinará la caducidad del plazo restante y la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento inmediato de la obligación de abonar el total de la deuda.-

g.) La falta de opción en término a una de las alternativas de pago, además de la actualización por mayores costos, devengará un interés punitivo del 4% mensual sobre saldo, sin perjuicio que la Municipalidad pueda ejercitar las acciones a que hubiere lugar.-

h.) Las liquidaciones visadas por el Intendente Municipal tendrán // fuerza ejecutiva, de acuerdo a la legislación vigente.-

i.) En los casos en que se constate fehacientemente la imposibilidad del pago del pavimento por sus titulares, con documentación probatoria a satisfacción del Departamento Ejecutivo, éste dejará pendiente el cobro de la mejora hasta que se produzca el fallecimiento del o los titulares o la venta de la propiedad afectada, lo que ocurra primero, abonando a la Municipalidad de Rafaela el total de la deuda a valores actualizados al día de pago.-

Art. 9º) Para quienes opten por las alternativas de pago b), c) o d) del artículo anterior, el pago fuera de término devengará un interés punitivo del siete por mil (7 o/oo) diario que correrá desde la fecha de puesta, hasta la del efectivo pago.-

Art. 10º) La alternativa de pago propuesta en el punto d) del artículo 8º, está sujeta a la obtención de créditos por parte de la Municipalidad, / o en su defecto arbitrará los medios para facilitar la formulación de plazos / de pago adecuados a la capacidad económica de los propietarios frentistas.-



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

//////

Art. 11°) Para costear la obra de pavimentación dispuesta por la presente ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ella, // que deberán pagar en partes iguales todos los vecinos propietarios de inmuebles que sean linderos de la fracción cuya pavimentación se dispone; no siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 42° y 47° de la Ordenanza N° 2013.-

Art. 12°) A los efectos de la realización efectiva de la obra, habilitase a // partir de la primera publicación en los periódicos en la Sección Contribución por Mejoras, y por el término de quince (15) días, el Registro de // Conformidad de los vecinos frentistas afectados por la misma; dicha conformidad deberá ser como mínimo del ochenta (80%) por ciento del monto total de la obra.-

Art. 13°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela